



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

MARZO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

La mandataria judicial de la accionada EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. ESP., solicita que se reponga el auto de fecha 11 de marzo de 2024, notificado el 12 de marzo del cursante, mediante el cual se remitió el cuestionario presentado por la parte demandante a la accionada; como sustento del mismo, expone que el cuestionario no fue calificado, no cumpliendo los requisitos legales establecidos en la ley para ello.

Se le pone de presente a la memorialista que el Despacho previo al envío del cuestionario procedió a calificar las preguntas y es por ello que, en el auto recurrido se advirtió que las respuestas se limitarían a informar, sin que se debiera certificar o documentar como lo solicitó la parte demandante, asimismo, se eliminaron las preguntas 15, 16 y 17, por cuanto las mismas correspondían a solicitud de pruebas documentales, advirtiendo que no era el momento procesal oportuno para solicitarlas.

Ahora bien, respecto a la pregunta 5° y las demás preguntas del cuestionario, se indica a la mandataria judicial que las mismas guardan relación directa con el objeto del litigio, por lo cual se conmina a la demanda a la remisión del informe.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN –
ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

1º) NEGAR la reposición solicitada por la actora frente al auto remitió el cuestionario

NOTIFIQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

KARO

